ENRIQUE TIERNO GALVAN Y LA CONSTITUCION DE 1978.

Jordi Solé Tura

Supongo que otros colaboradores de este número especial de "Sistema" se referirán a la trayectoria universitaria de Tierno y por ello no voy a hablar de lo que representó para muchos de nosotros, en los difíciles años sesenta, su "Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político" de la Universidad de Salamanca, ni voy a insistir en algunos aspectos de nuestra relación universitaria, más importantes para mi, sin duda, que para él.Debo decir, sin embargo, que uno de los recuerdos más arraigados de aquel período es el de la especial atmósfera madrileña de mi primera conversación a solas con él en su despacho de Marqués de Cubas, cuando fuí a informarle, precisamente, del desarrollo del movimiento universitario en Barcelona.

Existe, en cambio, un aspecto seguramente menos conocido de la experiencia pública de Tierno al que quizá valga la pena referirse. Se trata de su actuación en el proceso constituyente de 1977-78.

Los que le conocieron de cerca saben que Tierno encajó muy mal su exclusión de la Ponencia que redactó el proyecto de Constitución. Enrique Tierno Galván era en las Cortes Constituyentes el principal exponente del Partido Socialista Popular, la única formación socialista no integrada en el P.S.O.E. que había conseguido una presencia parlamentaria de cierta importancia.

La relación de los diputados del P.S.P. con los del P.S.O.E. era difícil y tensa. El P.S.O.E. había culminado con notable éxito un proceso de integración y unificación de numerosos grupos socialistas y la existencia del P.S.P. como formación parlamentaria en torno a una figura como Tierno Galván era algo más que un fleco pendiente de la operación unificadora. Era, en opinión de muchos dirigentes del PSOE, una amenaza contra la consolidación de dicho proceso unificador.

Cuando las Cortes democráticas de 1977 decidieron transformarse en Cortes Constituyentes, elaborando ellas mismas el proyecto de Constitución a través de un grupo de diputados, esta tensión entre el PSOE y el PSP subió mucho de tono. Se trataba de elegir dicho grupo de diputados y de definir los criterios de formación y de trabajo del mismo.

En un primer momento, la U.C.D. y el P.S.O.E. pensaron en formar un grupo o ponencia de cinco diputados, tres de U.C.D. y dos del P.S.O,.E., igual como se había hecho para la elaboración del Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados.

Este intento de ponencia bipartita provocó la protesta de los demás grupos parlamentarios y planteó con toda su crudeza el problema fundamental del proceso constituyente, a sabef, si la Constitución debía ser o no producto del consenso y, en caso afirmativo, hasta dónde tenía que llegar éste. El proyecto inicial no sólo dejaba fuera todos los demás grupos sino que excluía a los nacionalistas catalanes y vascos en un momento en que era indispensable implicarlos en un proyecto para toda España.

Para solventar esta parte del problema, el P.S.O.E. renunció a uno de los dos puestos que tenía en la ponencia de cinco y lo ofreció al grupo parlamentario que entonces formaban los nacionalistas vascos y catalanes. Pero los demás grupos seguían excluídos. El Grupo Comunista insistió no sólo en su propia presencia sino también en la necesidad de implicar en el proceso constituyente a Alianza Popular, para no dejar fuera de él ningún grupo que pudiese convertirse

dentro del nuevo marco democrático, en centro de reagrupamiento de todos los adversarios de un proceso constituyente que iba a ser, sin lugar a dudas, muy difícil y contradictorio.

Cuando los dos grupos mayoritarios, la UCD y el PSOE, aceptaron finalmente la ampliación de la ponencia, se planteó el problema de sus dimensiones definitivas. La lógica de la discusión llevaba a una conclusión evidente: ningún grupo político con representación parlamentaria debía quedar fuera. Por lo demás, no era justo que la proporción entre la UCD y el PSOE fuese de tres a uno en la ponencia, cuando no era ésta ni mucho menos la proporción en el conjunto del Congreso.

Pero incluir a todos los grupos con representación parlamentaria significaba incluir también al P.S.P., es decir, dar un gran protagonismo político a sus dirigentes y muy especialmente a Enrique Tierno Galván, cosa que chocaba con el propósito declarado del PSOE de no potenciar un sector político que podía poner el peligro la culminación del proceso unificador de todos los grupos socialistas en torno al propio PSOE.

De ahí la negativa rotunda del PSOE a admitir una ampliación general de la ponencia que incluyese a todos los grupos con representación parlamentaria. Finalmente la ponencia quedó formada por siete diputados. El PSP quedó fuera. Y también quedaron fuera Esquerra Republicana -- aun no del todo legalizada -- y, sobre todo, el Partido Nacionalista Vasco, que aunque formalmente estaba representado por Roca Junyent como ponente del Grupo Vasco-Catalán, pronto chocó con él porque los proyectos políticos de los nacionalistas catalanes y de los nacionalistas vascos no tenían mucho que ver entre si. Esto explica también que en la ponencia de los siete subsistiese la desproporción entre la representación de U.C.D. y la del PSOE, pero este último partido prefirió arrostrar este inconveniente antes que abrir la puerta al PSP.

Posteriormente las cosas siguieron otro curso, como es bien sabido, y un sector decisivo del PSP acabó integrándose en el PSOE, con el propio Tierno Galván a la cabeza. ~~Como antes decía, Tierno nunca pudo digerir lo que él con~~

A lo largo del proceso constituyente tuve, incluso la impresión de que las tensiones iniciales entre el PSP y el PSOE disminuían. Pero también tuve la impresión de que, a pesar de todo, a Tierno le costó mucho digerir lo que él consideraba como su exclusión personal de la ponencia constitucional.

No sé si por éstas o por otras razones ,la participación de Enrique Tierno en el proceso constituyente fué desigual. Tuvo momentos de brillante actividad y otros de pasividad.

Su aportación más importante fué, sin duda, la propuesta de un Preámbulo que prácticamente se convirtió en el Preámbulo definitivo de la Constitución.

Dicha propuesta fué presentada en forma de enmienda firmada por Enrique Tierno Galván y Raúl Morodo, como miembros del Grupo Mixto del Congreso. Tras una modificación realizada por el propio Tierno Galván, esta enmienda pasó al pleno del Congreso de los Diputados y a propuesta del Presidente del mismo -- consensuada con los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios -- se pospuso su discusión y votación para el final de los trabajos parlamentarios.

La enmienda inicial (que llevaba el número 452) decía lo siguiente;

"El pueblo español, después de un largo período sin régimen constitucional, de negación de las libertades públicas y de desconocimiento de los derechos de las nacionalidades y regiones que configuran la unidad de España,proclama, en uso de su soberanía la voluntad de :

- Garantizar la convivencia democrática, dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico justo.
- Consolidar un Estado de Derecho que asegure la independencia y relaciones entre los poderes del Estado.
- Proteger a todos los ciudadanos y pueblos de España en el ejercicio normal de los derechos humanos,de sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

- Establecer una sociedad democrática avanzada y
- Colaborar en el establecimiento de unas relaciones pacíficas con todos los pueblos de la Tierra.

Por consiguiente, los representantes del pueblo español, ateniéndose al principio de la reconciliación nacional, reunidos en Cortes, aprueban la siguiente Constitución".

Tras el acuerdo de posponer la discusión y la votación de esta enmienda hasta el final de la labor constituyente del Congreso, la propuesta de Tierno fué discutida por la Ponencia, llegándose de común acuerdo entre los ponentes y el propio Tierno a la formulación de un nuevo texto que reproducía básicamente el inicialmente propuesto.

Las modificaciones eran las siguientes:

1) El párrafo introductorio, que comenzaba por "El pueblo español.." fué substituído por otro que decía:"La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama la voluntad de:"

2) El párrafo tercero ("Proteger a todos los ciudadanos..") se modificó de la siguiente manera: "Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, de sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones".

3) El párrafo 5("Colaborar en el establecimiento...") se modificó así:" Colaborar en el establecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación con todos los pueblos de la Tierra".

4) El párrafo final se substituyó por el siguiente:"Por lo tanto, el pueblo español aprueba la siguiente Constitución".

Con esta nueva redacción, la propuesta de Preámbulo presentada por Enrique Tierno Galván se sometió a votación en la sesión final del 21 de julio de 1978 y fué aprobada por 268 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

Tras su paso por el Senado y por la Comisión MIxta Congreso-Senado, el Preámbulo experimentó todavía algunas modificaciones, hasta llegar a su redacción definitiva. Aparte de algunos retoques de estilo, estas modificaciones consistieron en una nueva redacción del párrafo segundo(" Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular"), la incorporación de un nuevo párrafo entre el tercero y el cuarto, con el siguiente contenido:"Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida" , y substituir el párrafo final por el siguiente:"En consecuencia, las Cortes aprueba y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución", más riguroso desde el punto de vista jurídico.

Pese a estas modificaciones bien puede decirse, pues, que el Preámbulo de la Constitución de 1978 se debió a la iniciativa de Enrique Tierno Galván y que su contenido es esencialmente el que él propuso.

Finalmente, quiero dejar constancia de otras dos aportaciones significativas de Tierno al texto de nuestra Constitución. Me refiero a la frase final -- de idéntico tenor-- de los importantes artículos 6 y 7.

El artículo 6 constitucionaliza los partidos políticos, por primera vez en nuestra historia constitucional, define su papel como instrumentos políticos de participación y de manifestación de la voluntad popular y proclama la plena libertade creación de los mismos, dentro del respeto a la Constitución y a la ley. El inciso que se añadió, a propuesta"in voce" de Enrique Tierno fué el siguiente:"Su estructura interna y su funcionamiento deberán ser democráticos".

A su vez, el artículo 7 constitucionaliza los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales, y tras proclamar la más plena libertad para su creación y para el ejercicio de su actividad, dentro del respeto a la Constitución y a la ley, concluy con la misma exigencia que el artículo anterior, también a propuesta de Tierno:"Su estructura interna y [redacted] funcionamiento deberán ser democráticos".

He querido recordar estos datos, seguramente poco conocidos, de la actividad política de Enrique Tierno no por afán de erudición sino porque creo que contribuyen a perfilar mejor su imagen como hombre público y como político fundamental de un período igualmente fundamental, como fué el de los inicios de la transición a la democracia. Quiero con esto rendir mi propio homenaje personal a Enrique Tierno Galván, más allá del apunte necrológico formal.

12. 2. 86